

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2012

Miércoles 8 de Agosto

Núm. 90

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA	
Notificación resolución expediente sancionador.....	2172
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	
Modificación concesión aprovechamiento de aguas subterráneas	2172
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Resolución sobre extinción de prestaciones con cobro indebido	2173
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
ALDEALICES	
Sustitución redes 3ª fase	2174
ALDEALPOZO	
Modificación de créditos nº 1/2012.....	2175
ALDEALSEÑOR	
Sustitución redes 3ª fase	2175
ALMARZA	
Modificación de créditos nº 1/2012.....	2175
ÁGREDA	
Modificación ordenanza fiscal nº 4.....	2176
Modificación ordenanza fiscal nº 18	2178
Modificación ordenanza fiscal nº 1	2179
BARCA	
Sustitución redes con pavimentación	2182
CAÑAMAQUE	
Tasa agua, basura y alcantarillado 2011	2182
CIRUJALES DEL RÍO	
Sustitución redes C/ San Bricio y Cuatro Calles	2182
FUENTELMONGE	
Padrón agua, basura y alcantarillado 2010	2183
LANGA DE DUERO	
Enajenación de dos parcelas rústicas	2183
MOMBLONA	
Reforma alumbrado público	2184
SANTA CRUZ DE YANGUAS	
Acondicionamiento edificios municipales.....	2184
TARDELCUENDE	
Padrón agua y alcantarillado 1º semestre 2012.....	2184
YANGUAS	
Sustitución redes de distribución	2185
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Constitución Junta Gestora del monte "Mozua", en Ladrado	2185
Constitución Junta Gestora montes en Valderromán.....	2186

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE SORIA****NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR**

Por la Subdelegada del Gobierno de Soria, se procedió con fecha 6 de julio de 2012 a dictar Resoluciones Sancionadoras, con la imposición de sanción económica, por la comisión de infracciones administrativas a la norma que, así mismo se especifica, a:

Extranjero: D. Nikolay Aleksandrov Stefanov

NIF: X7342728R

Domicilio: 42300 Burgo de Osma, Soria. C/ Marqués de Vadillo, 11-1º izda.

Número Expediente Sancionador:

SO273/2012 sanción 2000 €

SO274/2012 sanción 2000 €

SO275/2012 sanción 2000 €

SO276/2012 sanción 2000 €

Por infracción administrativa al art. 53.2d) la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, (B.O.E. nº 10, de 12-01-2000), sobre “Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social”, reformada por la LO. 8/2000, de 22 de diciembre (B.O.E. nº 307, de 23-12-00), la LO. 11/2003, de 29 de septiembre (B.O.E. nº 234, de 30-09-03), la LO. 14/2003, de 20 de noviembre de 2003 (B.O.E. 279, de 21-11-03) y LO. 2/2009, de 11 de diciembre (B.O.E. 299, de 12 de diciembre de 2009).

Intentada sin efecto la notificación al domicilio indicado, se hace público el presente edicto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. nº 285, de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14-01-99).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, Disposición Adicional Decimocuarta, del citado Real Decreto 557/2011, de 20 de abril. Reglamento de la Ley 4/2000, cabe interponer Recurso potestativo de Reposición, Arts. 116 y 117, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, ante esta Subdelegación del Gobierno, Oficina de Extranjería o bien directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de 2 meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de Soria, de acuerdo con los artículos 8.4, 45 y 46, de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, Ley 29/98, de 13 de julio, modificada por la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, contado desde el día siguiente al de recibo de esta notificación.

Soria, 25 de julio de 2012.– El Subdelegado del Gobierno Acctal., Efrén Martínez García. 1842

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO****ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA**

El Ayuntamiento de Morón de Almazán (P4220100D), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Morón de Almazán (Soria).



Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 270 m de profundidad, 300 mm de diámetro entubado y 500 mm de diámetro, situado en la parcela 9000 del polígono 2, paraje de El Coto, en el término municipal de Morón de Almazán (Soria).

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: recreativo (riego de una superficie de 8,5 ha.)

- El caudal medio equivalente solicitado es de 2,04 l/s.

- El volumen máximo anual solicitado de 10.923 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 25 C.V. de potencia.

- Las aguas captadas se prevén tomar de la unidad hidrogeotógica 02-15: Cubeta de Almazán.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Morón de Almazán (Soria), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Av. Reyes Católicos, 22 de Burgos o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia MC/CP-1436/2011-SO (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 8 de junio de 2012.– El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otero. 1843

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

RESOLUCIÓN sobre extinción de prestaciones con cobro indebido de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha dictado resolución sobre extinción de prestaciones por desempleo con cobro indebido de los interesados que se relacionan y por los hechos/motivos que se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del R.D. 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander S.A. a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del R.D. 625/85.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.



Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realiza antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de 30 días, para interponer ante este Organismo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, LRJS.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del SEPE.

Interesado: Gonzalo Gustavo Flores Marmol

I.P.F.: E-X3816018L

Tipo de resolución: Extinción total del derecho reconocido.

Fecha inicial: 11.11.2010

Importe y período: 4.892,93 Euros. 11.11.2010 a 03.04.2011

Importe con recargo: Primer mes 5.039,72 €

Segundo mes 5.137,58 €

Tercer mes 5.382,22 €

Cuarto mes 5.871,52 €

Hecho/motivo: No comunicó en el momento en que se produjo en su Oficina de Prestaciones del Servicio Público de Empleo una situación que habría supuesto la suspensión o extinción de su derecho (Salida no ocasional al extranjero).

Fundamentos de derecho: Según lo establecido en el nº. 3 del art. 25 y los números 1.b) y 3 del art. 47 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones.

Soria, 26 de julio de 2012.– El Director Provincial, José María Bahón Sanz.

1844

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALDEALICES

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada por el pleno, el 30-07-2012, aprobó la proyecto técnico, que comprende la obra denominada “Sustitución de redes 3ª fase”, redactada por el



Sr. Ingeniero de Caminos, canales y puertos D. Ángel Millán de Miguel con un presupuesto total de veinticuatro mil euros (24.000,00 €).

El proyecto queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, (en razón de la urgencia) al partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin que los interesados puedan formular las observaciones y reparos que estimen pertinentes.

Aldealices, 30 de julio de 2012.– El Alcalde, Atanasio Castillo Fernández. 1846

ALDEALPOZO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace saber que expuesto al público durante quince días hábiles el expediente número 1/2012 de modificación de créditos en el Presupuesto General del ejercicio de 2012 que se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior, sin que se hayan presentado reclamaciones, ha sido elevado a definitivo el acuerdo de aprobación, el cual contiene las modificaciones que a continuación se expresan, resumidas a nivel de capítulo:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Capítulo 4.- Transferencias corrientes.....	1.400,00 €
TOTAL	1.400,00 €

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	9.000,00 €
Capítulo 6.- Inversiones reales	2.000,00 €
TOTAL.....	11.000,00 €

Aldealpozo, 24 de julio de 2012.– El Alcalde, Julio Hernández Mateo. 1849

ALDEALSEÑOR

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada por el pleno, el 30-07-2012, aprobó la proyecto técnico, que comprende la obra denominada “Sustitución de redes” 3ª fase, redactada por el Sr. Ingeniero de Caminos, canales y puertos D. Ángel Millán de Miguel con un presupuesto total de veinticuatro mil euros (24.000,00 €).

El proyecto queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, (en razón a la urgencia) al partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin que los interesados puedan formular las observaciones y reparos que estimen pertinentes.

Aldealseñor, 30 de julio de 2012.– El Alcalde, Manuel Rodrigo Lerma. 1848

ALMARZA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Almarza, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2012, el expediente nº 1/2012 de modificación de créditos en el Presupuesto General del año en curso, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este Edicto en el *Bo-*



letín Oficial de la Provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones que, en su caso, serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

Almarza, 27 de julio de 2012.— La Alcaldesa, Ascensión Pérez Gómez.

1850

ÁGREDA

Elevada a definitiva por falta de reclamaciones la aprobación de la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora de la Tasa del Cementerio Municipal, aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria de 31 de mayo de 2012, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL Nº 4 REGULADORA DE LA TASA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa de Cementerio Municipal” que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios, de Cementerio Municipal tales como: asignación de espacios para enterramientos, permisos de construcción de panteones y sepulturas, ocupación de los mismos, reducción, incineración, colocación de lápidas, verjas y adornos, conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos y cualquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

ARTÍCULO 3º.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio de Cementerio Municipal.

ARTÍCULO 4º.- RESPONSABLES.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 a 43 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5º.- EXENCIONES SUBJETIVAS.

Estarán exentos los servicios que se prestan con ocasión de:

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados, y sin ninguna pompa fúnebre que sea costada por los familiares de los fallecidos.



- b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
- c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

ARTÍCULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

EPÍGRAFE 1. Asignación de sepulturas o panteones a perpetuidad:

- a) Paseo Central y paseos que conduzcan al Cuadro 3º: 90,15 €/m²
- b) En los laterales de cada cuadro: 75,13 €/m²

EPÍGRAFE 2.- Sepulturas temporales:

- a) Por sepulturas canon anual de:
 - Los 10 primeros años: 4,50 €
 - Del undécimo año en adelante: 9,02 €

El Ayuntamiento podrá declarar la caducidad de la concesión temporal, pasados los diez años, si las necesidades de disponibilidad de terrenos lo exigiera.

EPÍGRAFE 3.- Permisos

- a) Para la construcción de panteón o panteón-capilla: 15,02 €.
- b) Para modificar a reparar panteones, sepulturas, etc.: 9,02 €.
- c) Para colocación de verjas o lápidas, con o sin verja en sepultura individual: 7,51 €.
- d) Para colocación de cruz, con inscripción: 6,01 €.
- e) Para traslado de cadáveres o restos dentro del mismo cementerio: 6,01 €.
- f) Para traslado de cadáveres o restos de otras localidades: 9,02 €.

EPÍGRAFE 4.- Otros servicios.

- a) De apertura de primera sepultura para inhumación: jornal interprofesional
- b) Por cada operación de embalsamamiento realizada en el depósito 7,51 €
- c) Por mantenimiento del Cementerio pagarán una cuota anual de:
 - Panteón simple “perpetuo”: 9,02 €
 - Panteón de varios cuerpos “perpetuo”: 15,02 €
 - Panteón-Capilla “perpetuo”: 18,03 €.
 - Por sepultura individual “perpetuo”: 4,81 €.

NORMAS COMUNES:

1.- Toda clase de sepulturas o nichos que, por cualquier causa, quedaren vacantes, revertirán a favor del Ayuntamiento.

2.- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a sepulturas o nichos de los llamados “perpetuos” no es el de la propiedad física del terreno, si no el de conservación durante 99 años de los restos inhumados en dichos espacios.

ARTÍCULO 7º.- DEVENGO.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

ARTÍCULO 8º.- DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

- 1.- Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.



2.- Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

ARTÍCULO 9º.-

La persona que en cada momento ostente la titularidad de un nicho o sepultura, podrá administrarla mortis causa, sin limitación alguna, pudiendo asimismo transmitirla inter vivos, a sus ascendientes o descendientes hasta el tercer grado.

En ambos supuestos, el nuevo adquiriente deberá comunicar, por escrito, al Ayuntamiento la aceptación de la transmisión efectuada.

La transmisión inter vivos a cualquier otra persona o entidad distinta a las mencionadas en los párrafos anteriores, precisará de la autorización expresa del Ayuntamiento.

Por ello el transmitente, deberá poner en conocimiento de este Ente, el nombre de la persona o entidad a favor de quien se pretende efectuar la transmisión, las circunstancias y condiciones en que se pretenda llevar a cabo.

En estos supuestos, el Ayuntamiento, podrá ejercer su derecho preferente de reversión, quedando el nicho o sepultura a su total y libre disposición, debiendo indemnizar al transmitente el 60% del precio satisfecho por su adjudicación en su día, el 60% del valor en que fuera tasado por los técnicos municipales, de desconocerse su precio de adjudicación.

Dicho pago deberá efectuarse en el momento en el que el Ayuntamiento haya adjudicado nuevamente la sepultura o nicho objeto de transmisión a un nuevo titular.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogada la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de Cementerio Municipal aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 25 de agosto de 1989 y modificada por acuerdo de Ayuntamiento Pleno de 15 de febrero de 2000.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, regirá a partir del día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ágreda, 26 de julio de 2012.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez.

1863

Elevada a definitiva por falta de reclamaciones la aprobación de la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 18 Reguladora de la Tasa por la Venta Ambulante en Mercadillos, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria de 31 de mayo de 2012, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

ORDENANZA FISCAL Nº 18 REGULADORA DE LA TASA POR LA VENTA AMBULANTE EN MERCADILLOS

ARTÍCULO 2.

Se consideran Mercados Ambulantes o Mercadillos y se regularán por las disposiciones de esta Ordenanza que les sean aplicables, las agrupaciones de puestos de venta en la vía pública de carácter periódico o esporádico, autorizadas por el Ayuntamiento y destinados a la venta de artículos varios de una determinada especie.

BOPSO-90-08082012



El mercadillo por excelencia de Ágreda, será el que, semanalmente se celebre en la Avda. de Madrid.

ARTÍCULO 7.

7.1.

c) La concesión de licencias en número superior a 25. Se requerirá la previa aprobación, por parte de la Junta de Gobierno, de unas Bases y de la correspondiente convocatoria pública. Excepcionalmente se autorizarán nuevos puestos en días puntuales de mercado sin límite en el número bajo criterio de este Ayuntamiento. Se tendrá en cuenta para la concesión de las licencias la antigüedad y el no haber cometido faltas.

ARTÍCULO 19.- TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES.

2.- Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

e) Abandonar en el puesto o sus inmediaciones, tras la retirada del mismo, residuos, embalajes u otros elementos, o, en general no dejarlo en perfectas condiciones de limpieza, a criterio de este Ayuntamiento, sin diferenciar si la suciedad proviene de su actividad o de otros ámbitos de influencia.

ARTÍCULO 21.- SANCIONES.

2.- Las infracciones graves serán sancionadas con:

a) Multa de setecientos cincuenta y un euros a mil quinientos euros.

b) Suspensión temporal de la autorización hasta la verificación de cumplimiento de la documentación, pago o trámite necesario y que, en ningún caso, será por tiempo inferior a un mes. Esta Suspensión no exonera al infractor de la obligación de satisfacer las tasas municipales y demás conceptos.

c) El abandonar en el puesto o sus inmediaciones, tras la retirada del mismo, residuos, embalajes u otros elementos, o, en general no dejarlo en perfectas condiciones de limpieza, a criterio de este Ayuntamiento, sin diferenciar si la suciedad proviene de su actividad o de otros ámbitos de influencia conllevará la suspensión de la autorización para la venta ambulante.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ágreda, 26 de julio de 2012.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez.

1864

Elevada a definitiva por falta de reclamaciones, la aprobación de la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1 Reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos, aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria de 31 de mayo de 2012, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

**ORDENANZA FISCAL Nº 1 REGULADORA DE LA TASA
POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS****ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA:**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de



5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos” que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyo contenido atiende a lo previsto en el artículo 57 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE:

1.-Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa tendente a determinar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad y salubridad y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos Municipales o Generales para su normal funcionamiento como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento por este Ayuntamiento de la licencia de apertura a que se refiere el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y la ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y sus posteriores modificaciones.

2.- A tal efecto tendrán la consideración de apertura:

- a) La instalación por vez primera del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.
- b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.
- c) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en este y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.

3.- Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil toda edificación habitable, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda y que:

- a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial, fabril, artesana, de la construcción, comercial y de servicios que esté sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas.
- b) Aún sin desarrollarse aquellas actividades a que se refiere el apartado anterior sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficios o aprovechamiento, como por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios.

4.- No se considerarán apertura los cambios de titular de los establecimientos sin variar la actividad de los mismos, siempre que, se encuentre en posesión de la licencia de apertura definitiva.

5.- La obligación de contribuir nace desde el momento en que se solicita la correspondiente licencia.

ARTÍCULO 3.- SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos contribuyentes y sustitos del contribuyente, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

ARTÍCULO 4.- RESPONSABLES

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 a 43 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

**ARTÍCULO 5.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 6.- BASE IMPONIBLE:

1.- La base imponible de la tasa estará constituida por el importe de la cuota anual del Impuesto sobre actividades Económicas fijada por el Ayuntamiento (bien en su cuantía mínima o incrementada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales) que se satisfaga o deba satisfacerse.

2.- Para las actividades no sujetas o exentas del Impuesto sobre Actividades Económicas del metro cuadrado del local.

3.- Tratándose de locales en los que se ejerza más de un comercio o industria, por el mismo o diferente titular sujetos al pago de varias licencias, se tomará como base independientemente, cada tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas y titular.

ARTÍCULO 7.- TARIFAS Y CUOTAS

La determinación de la cuota se llevará a cabo conforme a los criterios que se especifican a continuación:

1.- Actividades sometidas al régimen de comunicación establecidas en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León:

- Se tendrá en cuenta la superficie de la edificación.

<i>Superficie</i>	<i>Euros</i>
De más de 0 hasta 25 m ²	100,00
De más de 25 hasta 50 m ²	120,00
De más de 50 hasta 100 m ²	150,00
De más de 100 hasta 200 m ²	200,00
De más de 200 hasta 500 m ²	300,00
De más de 500 hasta 1.500 m ²	400,00
De más de 1,500 m ²	600,00

ARTÍCULO 8º.- NORMAS DE GESTIÓN.

Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura, presentarán en el Ayuntamiento, junto con la solicitud, especificando la actividad o actividades a desarrollar, y los documentos técnicos y administrativos legalmente exigibles, los siguientes documentos:

- Memoria o descripción de la actividad a desarrollar, en la que se indique la superficie total de los espacios en los que se realiza la actividad, el horario de la misma y cualquier otra información aclaratoria.

- Plano del local en el que se indique su acceso.

- Recibo de la Compañía eléctrica en el que se indique la potencia contratada.

- Justificación del cumplimiento de la legislación vigente en materia de accesibilidad y protección contra incendios, al tratarse de un lugar de uso público, redactado por técnico competente.



ARTÍCULO 9.-

Hasta tanto no recaiga acuerdo Municipal sobre concesión de la licencia, los interesados podrán renunciar expresamente a ésta, quedando, en este caso, reducida la Tasa al 20% de lo que correspondería de haberse concedido dicha licencia.

No regirá bonificación si se hubiera efectuado la apertura del establecimiento sin licencia.

ARTÍCULO 10.-

La denegación expresa o la caducidad de la licencia no dará derecho a su titular a obtener devolución del depósito o de la Tasa abonada, salvo que, la denegación o caducidad, fuese imputable a la Administración Municipal.

ARTÍCULO 11.-

Los contribuyentes interesados en la obtención de las exenciones o bonificaciones establecidas en esta Ordenanza deberán acreditar documentalmente las circunstancias que les acrediten para el disfrute de los beneficios fiscales.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasas por Licencia de Apertura de Establecimientos aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 25 de agosto de 1989.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ágreda, 26 de julio de 2012.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 1865

BARCA

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de julio de 2012, aprobó el Proyecto Técnico de la Obra "Sustitución redes con pavimentación (continuación) plaza", obra incluida con el número 10 en el Plan Diputación para 2012, que ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Ángel Millán de Miguel, con un presupuesto de 30.000 €, el cual se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados, y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes si se creen perjudicados.

Barca, 26 de julio de 2012.– La Alcaldesa, Juana Garzón Garrido. 1836

CAÑAMAQUE

Aprobado provisionalmente por Resolución de Alcaldía la Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondiente al ejercicio de 2011 de este Municipio de Cañamaque, en cumplimiento de la normativa local vigente, se somete a información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de! presente en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cuantos sean interesados, puedan presentar las reclamaciones que consideren pertinentes. Dicho Padrón, se considerará aprobado definitivamente, si no se formulare reclamación alguna.

Cañamaque, 30 de julio de 2012.– El Alcalde, Jesús Muñoz Vaquerizo. 1839

CIRUJALES DEL RÍO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada por el Pleno con fecha 30 de Julio de 2012, aprobó el proyecto técnico que comprende la obra denominada "Sustitución de redes calle San Bricio



y Cuatro Calles”, redactada por el Sr. Ingeniero de Caminos, canales y puertos D. Ángel Millán de Miguel con un presupuesto total de veinticuatro mil euros (24.000,00 €).

El proyecto queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, (en razón de la urgencia) al partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin que los interesados puedan formular las observaciones y reparos que estimen pertinentes.

Cirujales del Río, 30 de julio de 2012.– El Alcalde, Blas Romero Álvarez. 1847

FUENTELMONGE

Aprobado provisionalmente por Resolución Alcaldía el padrón de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondiente al ejercicio de 2010 de este Municipio de Fuentelmonge, en cumplimiento de la normativa local vigente, se somete a información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que cuantos sean interesados, puedan presentar las reclamaciones que consideren pertinentes. Dicho Padrón, se considerará aprobado definitivamente, si no se formulare reclamación alguna.

Fuentelmonge, 30 de julio de 2012.– El Alcalde, Ángel S. Lapuerta Jiménez. 1838

LANGA DE DUERO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de julio de 2012, ha sido aprobada la enajenación de un lote de dos parcelas rústicas en Langa de Duero, por procedimiento abierto y subasta, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se publica la licitación, cuyo contenido es el siguiente:

1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Langa de Duero.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. *Objeto del contrato.*

El objeto del contrato es la enajenación de un lote de dos parcelas rústicas que se relacionan a continuación:

LOTE:

<i>Parcela/polígono</i>	<i>Superficie</i>	<i>Ref catastral</i>	<i>Inscripción registro de la propiedad</i>
Parcela 7014 polígono 37	00,03,94	42169A037070140000HW	Finca nº 9422 Tomo 1700 Libro 54 Folio 162
Parcela 7025 polígono 37	00,08,12	42169A037070250000HT	Finca nº 9421 Tomo 1700 Libro 54 Folio 161

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. *Presupuesto base de licitación.* Importe: 723,60 €.

5. *Obtención de documentación e información.*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Langa de Duero.
- b) Domicilio: C/ Real nº 15.
- c) Localidad y código postal: Langa de Duero. 42320.



d) Teléfono: 975353001.

e) Telefax: 975354623.

f) Correo electrónico: langadeduero@dipsoria.es.

g) Perfil del contratante: www.langadeduero.es.

h) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior a la presentación de ofertas.

6. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día hábil en que se cumpla el plazo de 15 días naturales siguientes al anuncio de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Documentación a presentar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Ayuntamiento de Langa de Duero.

Domicilio: C/ Real nº 15.

Localidad y código postal: Langa de Duero. 42320.

7. *Gastos de anuncios*: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción de anuncios.

Langa de Duero, 24 de julio de 2012.– El Alcalde, Constantino de Pablo Cob. 1859

MOMBLONA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de julio de 2012, acordó la aprobación inicial del Proyecto Técnico de la obra de “Reforma del alumbrado público (2a fase)” en Momblona, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Santiago Cabrerizo de León, con un presupuesto total de 18.000,00 €, obra incluida con el número 35 en el Plan Diputación para 2012.

Durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, el mencionado Proyecto estará a disposición de aquellos interesados a efectos de examen y reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si durante dicho período no se presenta ninguna reclamación.

Momblona, 27 de julio de 2011.– El Alcalde, Fernando Garrido Pérez. 1845

SANTA CRUZ DE YANGUAS

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 23 de julio de 2012, la memoria de la obra: “Acondicionamiento de edificios municipales” Obra nº 53 del Plan Diputación 2012, redactada por D. José Javier Palomar Molina, con un presupuesto de 18.000,00 euros, el mismo queda expuesto al público, durante el plazo de ocho días contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que todos los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ante este Ayuntamiento.

Santa Cruz de Yanguas, 23 de julio de 2012.– El Alcalde, Claudio Miguel Urbina. 1841

TARDELCUENDE

Elaborado el Padrón de suministro de agua y alcantarillado correspondiente al 1^{er} semestre de 2012 se expone al público durante quince días hábiles en el Tablón de Anuncios y *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de reclamaciones.



Durante el mencionado plazo los interesados podrán examinar el padrón y presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas.

La aprobación definitiva se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en la forma y plazo prevista en el artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Tardelcuende, 26 de julio de 2012.– El Alcalde, Ricardo Corredor Álvarez. 1837

YANGUAS

Aprobado por Resolución de este Ayuntamiento, fecha 23 de julio de 2012, los proyectos de las siguientes obras: Sustitución de redes de distribución en Yanguas, obra nº 64 del Plan de Diputación para 2012, redactado por los servicios técnicos de la Excma, Diputación Provincial de Soria, con un presupuesto de 24.000,00 euros.

El mismo queda expuesto al público, durante el plazo de ocho días contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante este período los interesados podrán examinar el referido proyecto, y en su caso presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en caso de no producirse se entenderán definitivamente aprobados.

Yanguas, 23 de julio de 2012.– El Alcalde, José Rico Martínez. 1840

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO

Por parte del este Servicio Territorial se hace pública notificación de los titulares acreditados en el procedimiento de constitución de la Junta Gestora del monte pro indiviso “Mozua”, sito en Ladrado, término municipal de Las Aldehuelas, provincia de Soria, al amparo de la Disposición Adicional 10ª de la Ley 43/2003, de Montes y de la Disposición adicional octava de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.

01	Carlos García Sáen Casas	16.764.723-T
02	Juan José García Sáenz de Casas	16.768.678-E
03	Javier García Sáenz de Casas	72.859.078-T
04	Vicente García Sáenz de Casas	72.864.122-F
05	Santiago García Jiménez	16.714.264-A
06	Juan Carlos García Martín	19.822.560-X
07	Carlos Arturo García Lasanta	50.835.187-N
08	Alberto García Lasanta	51.700.143-F
09	Juliana Revilla García	05.790.196-S
10	Catalina Revilla García	05.792.245-V
11	Elisa Revilla García	05.859.500-C



De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional 10ª de la Ley 43/2003, de Montes y de la Disposición adicional octava de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, se convoca a los titulares acreditados al acto de constitución de la Junta Gestora del monte pro indiviso “Mozua”, sito en Ledrado, término municipal de Las Aldehuelas (Soria), que tendrá lugar el próximo día 20 de agosto de 2012 a las 11,45 horas, en primera convocatoria, y a las 12 horas, en segunda convocatoria, en el Salón de Actos del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, 4ª planta, C/ Los Linajes, 1.

Soria, 31 de julio de 2012.– El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya.
Vº Bº El Delegado Territorial, Manuel López Represa. 1872

ANUNCIO

Por parte del este Servicio Territorial se hace pública notificación de los titulares acreditados en el procedimiento de constitución de la Junta Gestora de los montes pro indiviso “Lomas del Mirón”, “Estepar Bajero” y “Llano del Castillo”, sitios en Valderromán, término municipal de Montejo de Tiermes, provincia de Soria, al amparo de la Disposición Adicional 10ª de la Ley 43/2003, de Montes y de la Disposición adicional octava de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.

01	Eugenio García Benito	16.729.972-W
02	Francisca García Benito	16.659.736-P
03	José Luis García Benito	00.246.698-T
04	Julio García Benito	51.048.811-N
05	Julio Cardenal García	16.729.950-A
06	Aurora Cardenal García	16.773.434-V
07	Eduardo Pérez Zamora	03.383.075-M
08	Félix García de Diego	36.868.794-R
09	María Teresa de Diego Cardenal	72.864.057-B
10	Emiliana de Diego Cardenal	16.729.941-V
11	José Benito de Diego	16.774.075-Z

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional 10ª de la Ley 43/2003, de Montes y de la Disposición adicional octava de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, se convoca a los titulares acreditados al acto de constitución de la Junta Gestora de los montes pro indiviso “Lomas del Mirón”, “Estepar Bajero” y “Llano del Castillo”, sitios en Valderromán, término municipal de Montejo de Tiermes (Soria), que tendrá lugar el próximo día 14 de agosto de 2012 a las 11,45 horas, en primera convocatoria, y a las 12 horas, en segunda convocatoria, en el Salón de Actos del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, 4ª planta, C/ Los Linajes, 1.

Soria, 31 de julio de 2012.– El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya.
Vº Bº El Delegado Territorial, Manuel López Represa. 1873